

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 197/2011

Viedma, 4 de mayo de 2011.

VISTO: El expediente Nro. SS-10-0111 caratulado: “T.E.P. S/PROPUESTA CONVENIO”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/02/2011 se ha firmado el Convenio de Colaboración Técnica entre el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, representado por su Presidenta Dra. Lelia Graciela M. de Corvalán y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado por su Presidente, Dr. Alberto I. Balladini.

Que mediante el citado Convenio el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén nos cede las aplicaciones informáticas electorales por ellos desarrolladas.

Que en Acuerdo 3/11 de fecha 19/04/2011 -pto. 25.c)- se aprobó lo actuado por el Sr. Presidente, siendo menester el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1ero. Aprobar el convenio de Colaboración Técnica firmado el 28/02/2011 entre el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, representado por su Presidenta Dra. Lelia Graciela M. de Corvalán y el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado por su Presidente, Dr. Alberto I. Balladini, que en copia y como Anexo Único, forma parte de la presente Resolución.

2do. Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

MION - Administrador General Poder Judicial.

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N° 197/2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, representado en este acto por la señora Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dra. LELIA GRACIELA M. DE CORVALÁN, por una parte; y el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con la representación del señor Presidente del Superior Tribunal, Dr. ALBERTO ITALO BALLADINI, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica sujeto a las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Poder Judicial de la Provincia del Neuquén pone a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro las aplicaciones informáticas (software) electorales desarrolladas por el Secretario Electoral Provincial, comprendiendo las siguientes funcionalidades: Cronogramas Electorales, Registro de Extranjeros, Registro de Argentinos, y Partidos Políticos (Gestión – Afiliados – Oficialización de Candidatos – Proclamados).

SEGUNDA: El Poder Judicial de la Provincia de Neuquén entrega al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro los programas fuentes, programas ejecutables, tablas, y documentación existente de los sistemas enumerados en la Cláusula Primera.

TERCERA: El Poder Judicial del Neuquén se compromete a brindar asistencia, -en la medida de sus posibilidades – a los fines de materializar la implementación y utilización de las aplicaciones informáticas mencionadas en la Cláusula Primera, designando ambos Tribunales a los funcionarios Electorales necesarios para efectivizar el convenio.

CUARTA: El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro se compromete a no ceder ni comercializar las copias que recibe, y conservar la confidencialidad de la información a la que pudiera acceder, como así también dándole exclusivo destino a las tareas que competen al Juzgado Electoral de su Provincia y siendo de su exclusiva responsabilidad los resultados de la utilización de los mismos; conservando el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén la Propiedad Intelectual del software cedido.

SEXTA: El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro se compromete a ceder en forma gratuita las adaptaciones y modificaciones que efectuare en el programa fuente y que pudieren ser de interés para el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén.

SEPTIMA: En caso de controversia o diferendo sobre el alcance de las obligaciones que emergen del presente convenio, las partes encausarán el conflicto mediante el diálogo institucional y la conciliación directa. En el supuesto de no arribar a un acuerdo, someterán su diferendo al conocimiento y decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. (cfr. Art. 116 de la Constitución Nacional).

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de febrero de 2011.

Firmantes:

BALLADINI – Presidente STJ.

CORVALAN – Presidente TSJ Neuquén.